



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de mayo de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

El Informe N° 0253-2022/SGDS/MDPN/NELA, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la propuesta del Decreto de Alcaldía para la convocatoria a la Audiencia Pública por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha; el Informe Legal N° 0091-2022-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2349-2022/GM/MDPN/ECR, de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el numeral 8, del artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDPN y sus modificatorias, establece que una de las funciones de la Unidad de Participación Vecinal es "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos, Audiencias Públicas y otros de rendición de cuentas, en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas competentes";

Que, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de abril de 2022, establece en su Artículo 1: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 (...)", asimismo, en su artículo 3 dispone como medidas para la Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria: "Evitar aglomeraciones, la protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo, (...)";

Que, en esa línea mediante Informe N° 0253-2022/SGDS/MDPN/NELA, de fecha 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta para la convocatoria a la Audiencia Pública por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, de conformidad con lo establecido por el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante Ley N° 31433, siendo de opinión se realice de manera virtual para garantizar el bienestar de la población y promover las prácticas saludables que permitan la participación masiva de los vecinos del Distrito de Pueblo Nuevo, por lo que es atribución del titular de la entidad aprobar la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 0091-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, por lo que es atribución del Alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local", conforme a lo establecido en el numeral 36, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley 31433;

Que, mediante Memorandum N° 2349-2022/GM/MDPN/ECR del 19 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad respecto a la aprobación de la referida propuesta de Decreto de Alcaldía, la misma que se fundamenta en la opinión legal favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, debiéndose continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 y 36 del artículo 20°, artículo 42° y artículo 119 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante Ley 31433;



